

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2017 DE
LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN No. 072-CNAFTH-DJEM-CNE-2017

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública articula todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y reformen el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, determina: "*La Presidenta o Presidente*

tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”;*

Que, el artículo 61. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS; esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

Que, mediante Resolución No. PLE-CNE-2-30-11-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la licenciada Nubia Magdala María Villacís Carreño, MSc, Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017 de fecha 08 de diciembre de 2017, licenciada Nubia Magdala María Villacís Carreño, MSc, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Art. 1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente”;*

Que, mediante memorando No. CNE-DNE-2017-0085-M, de 20 de diciembre de 2017, el magister Segundo Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística, solicita al magister Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, disponer a quien corresponda se reforme el PAC 2017 para que se traslade la contratación de la “CONSULTORÍA PARA QUE PRESTE EL ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CNE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO PARA LA CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018” de la actividad financiera 39 a la actividad financiera 32;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNL-2017-0104-M, de 20 de diciembre de 2017, la licenciada Yazmin Mayte Salame Matamoros, Directora Nacional de Logística, solicitó al magister Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, se realice la modificación del PAC 2017 para que se incluya la tarea



SERVICIO DE CONFECCIÓN DE VESTIMENTA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNL-2017-0144-M, de 21 de diciembre de 2017, la licenciada Yazmin Mayte Salame Matamoros, Directora Nacional de Logística, solicitó al magister Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, se realice la modificación del PAC 2017 para que se incluya la tarea SERVICIO DE IMPRESIÓN, CLASIFICACIÓN, CONTROL DE CALIDAD, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE SEÑALÉTICA ELECTORAL, DE SEGURIDAD Y DE INFORMACIÓN PARA LOS RECINTOS ELECTORALES, MESAS DE ATENCIÓN PREFERENTE, RECINTOS DE TRANSMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTAS, CENTROS DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS, JUNTA PROVISIONAL ELECTORAL Y JUNTA ESPECIAL DEL EXTERIOR PARA EL PROCESO ELECTORAL DE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2017-3285-M, de 21 de diciembre de 2017, el doctor Bolívar-Guillermo León Osejo, Director Nacional Administrativo, pone en conocimiento del magister Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, el "INFORME PARA LA APROBACIÓN DE LA REFORMA 29 PAC 2017 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA LA CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2018, EMISIÓN DE RESOLUCIÓN REFORMA AL PAC";

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2017-1141-M, de 21 de diciembre de 2017, el magister Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, remite a la licenciada Nubia Magdala María Villacís Carreño, MSc, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, el "Informe para la aprobación de la reforma 29 PAC 2017 del Consejo Nacional Electoral Matriz para la Consulta Popular y Referéndum 2018 Y Emisión de Resolución Reforma al PAC", a fin de que se sirva emitir la respectiva autorización para aprobar la reforma antes referida, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017 de 08 de diciembre de 2017;

Que, mediante memorando Nro. CNE-PRE-2017-0672-M, de 21 de diciembre de 2017, la licenciada Nubia Magdala María Villacís Carreño, MSc, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, autorizó al magister Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, se sirva a proceder con la aprobación de la reforma PAC solicitada, conforme a la normativa vigente; y,

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2017-1145-M, de 22 de diciembre de 2017, el magister Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó a la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, Coordinadora Nacional de Asesoría Jurídica, se sirva elaborar la Resolución de Reforma 29 al Plan Anual de Contratación 2017 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral;

En uso de las atribuciones previstas en Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; y por delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017 de fecha 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2017 de la matriz del Consejo Nacional Electoral (CNE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2017 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral CNE.

Artículo 3.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



Mgs. Dappy Jorge Endara Muñoz
**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TALENTO HUMANO
DELEGADO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Aprobado:	N.G.G.G	
Aprobado:	D.P.B.A.	
Revisado:	D.S.Z.R.	
Elaborado:	G.A.M.M.	
Elaborado:	C.G.M.S.	

